



## DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Quien suscribe, Dip. Vicente Morales Pérez, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 46 fracción I y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción I y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente:

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULOS 31 BIS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 42, 43 Y 54 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA al tenor de la siguiente:**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La historia reciente de México demuestra que las democracias no se fortalecen únicamente mediante la celebración periódica de elecciones, sino mediante la creación de instituciones que hagan posible que la ciudadanía vigile, cuestione, participe y transforme la vida pública. En las últimas décadas, los congresos locales del país han enfrentado un desafío profundo de legitimidad, derivado de la distancia entre representantes y representados, de la percepción de opacidad en los procesos legislativos y del rezago en mecanismos efectivos de participación social. Tlaxcala no es la excepción, y este momento histórico demanda reformas que actualicen el papel del Poder Legislativo ante las exigencias de una ciudadanía más informada y más exigente.



# TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

El Parlamento Abierto surge como respuesta ética, jurídica y democrática a esta necesidad. No se limita a publicar información o transmitir sesiones; implica transformar la cultura institucional del Congreso para que cada etapa del proceso legislativo sea pública, accesible y comprensible. Parlamento Abierto significa saber quién propone, cómo se discute, qué fundamentos se usan, quién influye, qué evidencia se consulta y cómo se toman las decisiones. Es, en esencia, el derecho de la ciudadanía a vigilar al poder y, más aún, a participar en él.

El Estado mexicano, a través del artículo 6º de la Constitución Federal, reconoce la transparencia y el acceso a la información como derechos fundamentales. Sin embargo, la práctica legislativa en la mayoría de los congresos ha mostrado que este principio constitucional requiere un desarrollo más profundo, pues la información pública solo cobra sentido cuando se presenta de manera clara, completa, oportuna y útil. Por ello, la tendencia contemporánea es elevar a rango constitucional obligaciones específicas para garantizar un Parlamento efectivamente abierto.

En diversos estados del país y en parlamentos del mundo, este modelo ha demostrado mejorar la calidad de las leyes, reducir riesgos de corrupción, aumentar la confianza pública y fortalecer la integridad democrática. Tlaxcala merece colocarse a la altura de estas prácticas. Actualmente, el Congreso local ha dado pasos importantes, pero carece de una base constitucional que oblige de manera permanente, objetiva y medible a legislar con apertura. Sin esa base, los avances dependen de la voluntad política de cada legislatura y pueden revertirse con facilidad.

La presente iniciativa propone incorporar expresamente en la Constitución de Tlaxcala el principio de Parlamento Abierto como eje rector de la función legislativa, estableciendo que la transparencia proactiva, la participación ciudadana, la rendición de cuentas, el uso de datos abiertos y la integridad pública no serán prácticas voluntarias, sino obligaciones constitucionales. Esta reforma reconoce que la



# TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

participación social no es una concesión, sino un derecho político fundamental que fortalece a las instituciones.

Desde la visión de la Cuarta Transformación, el Parlamento Abierto no es un mecanismo burocrático; es un principio moral que deriva del humanismo mexicano: el poder político debe ejercerse de cara al pueblo y bajo el escrutinio permanente de quienes lo otorgan. Abrir el parlamento no significa abrir la puerta, sino abrir la decisión, permitir que la ciudadanía influya, observe, cuestione y proponga. Significa, también, que las y los legisladores actúen con la convicción de que la confianza pública se gana con claridad, no con discursos.

Por ello, esta reforma propone establecer los elementos mínimos que deberán observarse en todo proceso legislativo: publicidad de agendas, versiones públicas de documentos, apertura de comisiones, consulta social documentada, trazabilidad de las decisiones, uso de plataformas digitales accesibles y mecanismos formales de participación ciudadana. Con ello, Tlaxcala dará un paso firme hacia un Congreso moderno, responsable y profundamente democrático.

El Parlamento Abierto fortalece al Congreso, no lo debilita; acerca a la ciudadanía, no la aleja; y honra la voluntad popular que dio origen a esta nueva etapa política de México. Por estas razones, se presenta esta iniciativa, convencidos de que abrir el Parlamento de Tlaxcala es abrir el futuro democrático del estado.

## PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** Se adiciona el artículo 31 Bis; un párrafo tercero al artículo 42; un párrafo tercero al artículo 43; se reforma la Fracción LXIV y se adiciona una Fracción LXV al artículo 54; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala para quedar como sigue:



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

**ARTICULO 31 BIS.** *El Congreso del Estado se regirá bajo los principios de Parlamento Abierto, los cuales comprenden la transparencia proactiva, la participación ciudadana informada, la rendición de cuentas, la integridad pública, el uso de datos abiertos y la accesibilidad plena de los procesos legislativos. Las leyes establecerán los mecanismos, procedimientos y herramientas necesarios para garantizar que toda actividad parlamentaria, incluida la labor en comisiones, la elaboración de dictámenes, las votaciones, la consulta pública y la gestión administrativa, se desarrolle de manera pública, trazable y verificable.*

*La Ley Orgánica del Poder Legislativo y las demás disposiciones aplicables deberán desarrollar los principios de Parlamento Abierto, estableciendo mecanismos de consulta ciudadana, sistemas de datos abiertos legislativos, metodologías de trazabilidad normativa, publicidad de agendas y documentos parlamentarios, así como procedimientos accesibles para que la ciudadanía pueda participar en la deliberación y evaluación del trabajo legislativo*

*El Parlamento Abierto constituye un principio rector del Poder Legislativo del Estado y comprende la obligación de garantizar que toda actividad parlamentaria sea accesible, comprensible, verificable y desarrollada de forma transparente. El Congreso deberá contar con plataformas digitales de información parlamentaria, mecanismos de consulta pública, sistemas de datos abiertos, herramientas tecnológicas accesibles para la ciudadanía y procedimientos que aseguren la integridad pública y la participación social en los asuntos legislativos. La ley establecerá indicadores, criterios de evaluación y mecanismos de seguimiento para asegurar el cumplimiento de este principio.*



# TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

## ARTICULO 42.- ...

*El Congreso del Estado deberá presentar anualmente un Informe de Parlamento Abierto que contenga indicadores verificables, avances, retrocesos, métricas de participación ciudadana, evaluaciones externas y resultados en materia de transparencia legislativa. Dicho informe será público y deberá difundirse ampliamente mediante los mecanismos que la ley establezca.*

## ARTICULO 43.- ...

*Es obligación de los diputados y diputadas actuar bajo los principios de Parlamento Abierto, garantizando la publicidad de sus actos, la transparencia en la toma de decisiones, la rendición de cuentas sobre su gestión y la participación ciudadana en los procesos legislativos.*

## ARTICULO 54.- Son facultades del Congreso:

I-LXIII ...

*LXIV. Garantizar el cumplimiento de los principios de Parlamento Abierto en el ejercicio de la función legislativa y en la administración del Congreso, asegurando la participación ciudadana, la transparencia proactiva, la publicación accesible de la información parlamentaria, la apertura de datos y la rendición de cuentas periódica sobre su desempeño institucional.*

*LXV. Las demás que le confiere esta Constitución y las leyes.*



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

  
**DIP. VICENTE MORALES PÉREZ**



TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. VICENTE  
MORALES PÉREZ